

¿CÓMO REALIZA EL EMPLEADOR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES AL SIP POR SUS TRABAJADORES DEPENDIENTES Y CUÁL ES EL PLAZO?

Los Empleadores deben declarar y pagar las contribuciones de todos sus trabajadores dependientes hasta el último día hábil del mes siguiente al pago de los salarios, a través del Formulario de Pago de Contribuciones - FPC.

El pago de las contribuciones, se puede realizar por cualquiera de los siguientes medios:

- ◆ Oficina Virtual habilitada en nuestra página web: **www.gestora.bo** donde podrá realizar la Declaración y pago de las Contribuciones de manera electrónica.
- ◆ Red de Entidades Financieras dando a conocer el número de FPC.

¿LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DEPENDIENTES EXTRANJEROS SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A CONTRIBUIR AL SIP?

Las personas extranjeras con relación de dependencia laboral en Bolivia, tienen la obligación de contribuir al SIP.

Las personas extranjeras con relación de dependencia laboral en Bolivia cuyo Empleador sea: Misión Diplomática, Consulado, Misión Especial, Representación Permanente, Organismo Internacional u Organización de Cooperación Internacional acreditada ante el Estado Plurinacional de Bolivia, no tienen la obligación de contribuir; sin embargo, de forma voluntaria pueden realizar su registro y aportar como Asegurados Independientes al SIP.

*Trabajamos para ti
y tu familia*

OFICINAS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

LA PAZ Calle Reyes Ortiz, Edif. Torres Gundlach, Torre Oeste - Zona Central Calle Batallón Colorados N° 40, Edif. 3 Cruces	EL ALTO Av. Panorámica Estación Jaeh'g Qhathu Línea Azul de Mi Teleférico	COPACABANA Av. 6 de Agosto s/n, Esq. Bolívar	CARANAVI Calle Calama s/n, entre Av. Bolívar y Av. Batallón de Ingenieros
ORURO Calle Presidente Montes Esq. Sucre N° 1725			
POTOSÍ Calle Padilla N° 11, entre Linares y Chuquisaca	UYUNI Av. Ferroviaria N° 82, entre Bolívar y Avaroa	TUPIZA Calle Santa Cruz, Zona Central, a pocos pasos de la Plaza Principal	LLALLAGUA Av. 10 de Noviembre N° 66, entre Oblitas y 25 de Mayo
COCHABAMBA Calle Max Paredes y Héroes del Boquerón N° 1581	AIQUILE Calle Junín, entre Ingavi e Independencia	IVIRGARZAMA Av. Mortenson s/n	
SUCRE Calle Ayacucho N° 699, entre Loa y Junín	CAMARGO Calle Ayacucho s/n (frente a PRODEM)	MONTEAGUDO Calle Sucre N° 823 entre Justo Terrazas y Camiri	
TARIJA Calle Daniel Campos N° 277, entre Alejandro del Carpio y Abaroa - Zona Central	BERMEJO Calle Chuquisaca N° 445, entre Germán Busch y Virgen de Chaguaya	VILLAMONTES Calle Ismael Montes Esq. Av. Méndez Arcos (Zona Central)	
SANTA CRUZ DE LA SIERRA Av. Departamento Pando Esq. Calle San Joaquín Zona Este	SAN IGNACIO DE VELASCO Calle La Paz s/n, entre Libertad y Bolívar	CAMIRI Av. Busch N° 281, (A cuadra y media de la plaza)	MONTERO Calle 19 de Agosto N° 154 entre Isaías Parada y Rosendo Paz
	VALLEGRANDE Calle Pucara s/n a media cuadra de la calle Chaco	PUERTO SUÁREZ Av. Bolívar N° 87, entre Vanguardia y Velasco	
TRINIDAD Calle Felix Satorrri entre Av. 18 de Noviembre y Calle Santa Cruz	RURRENABAQUE Calle Vacadiez s/n, entre Comercio y Avaroa	RIBERALTA Av. Medardo Chávez entre Av. Dr. Martínez y Av. Nicolás Suárez Barrio Central Zona "A"	MAGDALENA Calle Nataniel García Chávez s/n entre Av. 6 de Agosto y 18 de Noviembre
	SANTA ANA DE YACUMA Calle Manuelita Suárez, N° 102, Esq. Nilo Montaña.		
COBIZA Av. Coronel Emilio Fernández a media cuadra de la plaza Germán Busch			

Línea Gratuita

800 10 1610

OFICINA CENTRAL

Calle Reyes Ortiz, Edif. Torres Gundlach, Torre Oeste, Zona Central
Teléfono: 591-2 2188400
Email: contacto@gestora.bo
La Paz - Bolivia

www.gestora.bo



Este operador está bajo la fiscalización y control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.



**Trabajadores
Dependientes**

Trabajadores Dependientes

¿QUIÉNES SON TRABAJADORES DEPENDIENTES?

Son todos los ciudadanos nacionales o extranjeros que tienen una relación de dependencia laboral con un Empleador.

¿CÓMO SE REGISTRA UN TRABAJADOR DEPENDIENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES – SIP?

Llenando el Formulario de Registro por cualquiera de los siguientes canales que la Gestora ha puesto a disposición:

- ◆ Oficina virtual de la Gestora ingresando a la Página web: **www.gestora.bo**
- ◆ Plataformas de Atención al Cliente de las oficinas a nivel nacional.

¿EN QUÉ PLAZO DEBEN REGISTRARSE LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES AL SIP?

Los trabajadores dependientes voluntariamente pueden registrarse al SIP en un plazo máximo de 10 días hábiles de iniciada la relación laboral. En caso de no hacerlo, el Empleador tiene la obligación legal de registrar al trabajador dependiente dentro de los siguientes 15 días hábiles.

¿QUÉ ES EL CUA?

Es el Código Único de Asegurado - CUA que se asigna a una persona cuando se registra en el SIP.

¿EL CUA CAMBIA EN FUNCIÓN A LA CONDICIÓN LABORAL?

No cambia, cuando el Trabajador Dependiente inicia una nueva relación laboral, no necesita registrarse nuevamente al SIP, de igual forma si trabaja como Independiente o si suscribe un contrato como Consultor, en cualquiera de los casos el CUA se mantiene.

¿CUÁLES SON LAS CONTRIBUCIONES AL SIP QUE DEBE REALIZAR UN TRABAJADOR DEPENDIENTE?

El trabajador dependiente mensualmente debe realizar las siguientes contribuciones al SIP:

a) Aportes del Asegurado Dependiente

El Empleador, como agente de retención, tiene la obligación de retener y pagar mensualmente el 12,71% del Total Ganado de cada uno de sus dependientes, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	RESULTADO
Cotización Mensual	10.00%
Prima por Riesgo Común	1.71%
Aporte Solidario del Asegurado	0.50%
Comisión	0.50%
Total	12.71%

Todo trámite
es gratuito

b) Aporte Nacional Solidario del Trabajador Dependiente

El Aporte Nacional Solidario lo realizan todos los Trabajadores Dependientes cuyo Total Ganado sea igual o mayor a Bs13.000.- de acuerdo a lo siguiente:

- ◆ **El 1% de la diferencia** entre su Total Ganado menos Bs13.000.- cuando la diferencia sea positiva.
- ◆ **El 5% de la diferencia** entre su Total Ganado menos Bs25.000.- cuando la diferencia sea positiva.
- ◆ **El 10% de la diferencia** entre su total ganado menos Bs35.000.- cuando la diferencia sea positiva.

Los rangos detallados anteriormente no son excluyentes entre sí, por ejemplo: Un Trabajador Dependiente que recibe un Total Ganado de Bs27.000.- deberá pagar el Aporte Nacional Solidario de acuerdo al siguiente cálculo:

CÁLCULO DEL MONTO A PAGAR		RESULTADO
A	1% X (27.000,00 – 13.000,00)	140
B	5% X (27.000,00 – 25.000,00)	100
C	10% X (27.000,00 – 35.000,00) (No aplica, porque la diferencia es negativa)	-
TOTAL APORTE NACIONAL SOLIDARIO A PAGAR (A+B+C)		240